Dictamen Justificativo de la Cancelación

Contratación Directa Nº 02/2016 "Consultoría y Asesoría administrativa y a la UOC"

ID Nº 306428

VISTO Y CONSIDERANDO:el Art 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igualmanera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Por todo lo aquí expuesto se considera pertinente la Cancelación del llamado para la "Consultoría y Asesoría administrativa y a la UOC".----------

Santiago Abad
Encargado de la UOC
Municipalidad de San Antonio

Fecha: 09-03-2016